

**PROCESO EJECUTIVO RADICADO 130014003016202100050 – 00 - INCIDENTE DE NULIDAD**

HEMELTH CASTILLO <hccabogado@hotmail.com>

Mar 01/03/2022 03:36 PM

Para: Juzgado 16 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto memorial que contiene incidente de nulidad.

Atentamente,

HEMELTH CASTILLO CAMARGO

C.C. 7.920.945 de Cartagena

T.P. 117.768 del C. S. de la J.

ABOGADO

# HEMELTH CASTILLO CAMARGO

ABOGADO

U. de San Buenaventura Cartagena

Señor

JUEZ DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E

S

D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO LOS CORALES contra SABATINI E HIJOS & CIA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”. RADICADO: 130014003016202100050 – 00.

**HEMELTH CASTILLO CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **7.920.945 de Cartagena**, Abogado, Portador de la Tarjeta Profesional número **117.768 del Consejo Superior de la Judicatura**, con domicilio y residencia en Cartagena de Indias D.T. y C., con dirección electrónica para notificaciones [hccabogado@hotmail.com](mailto:hccabogado@hotmail.com), por medio del presente concurre ante usted en mi calidad de apoderado de la parte demandada, **SABATINI E HIJOS & CIA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”**, identificada con **NIT. 800102238 – 0**, con domicilio principal en Cartagena de Indias D.T. y C., la cual no tiene dirección electrónica registrada para notificaciones, representada legalmente por el señor **CLAUDIO SABATINI ROMANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.494.853**, con dirección electrónica para notificaciones: [sabatini695@hotmail.com](mailto:sabatini695@hotmail.com), conforme poder que aporto y que me fue otorgado bajo los parámetros del decreto 806 de 2020, con el fin de presentar **INCIDENTE DE NULIDAD**, lo cual hago en los siguientes términos:

## I. LEGITIMACIÓN PARA PROPONER LA NULIDAD

Tal como puede verificarse en el expediente, mi poderdante ostenta la calidad de demandada dentro del referenciado, razón por la cual se encuentra legitimada para invocar, a través del suscrito, la causal de nulidad que más adelante se indicará.

Por tener la calidad de sujeto pasivo de la ejecución es de su interés que la causal que se invoca se tramite y resuelva por estar en juego sus intereses personales.

## II. LA CAUSAL INVOCADA

Se invoca como causal de nulidad la reglada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, el cual reza a tenor literal: “El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:.....8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a persona determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean

Oficina: Barrio Bocagrande, Avenida San Martín, Edificio MINARETE, Oficina 3 F

Celular: 310 – 3620483

Correo electrónico: [hccabogado@hotmail.com](mailto:hccabogado@hotmail.com)

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

# HEMELTH CASTILLO CAMARGO

ABOGADO

U. de San Buenaventura Cartagena

indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

### III. HECHOS FUNDAMENTO DE LA NULIDAD

El proceso de notificación ha sido instituido como el mecanismo necesario que debe cumplir la parte demandante para enterar a su demandado del proceso que ha iniciado en su contra.

La finalidad última de la notificación es que el demandado se entere de la existencia del proceso y pueda acudir a éste en legal forma, guardando silencio o presentando los mecanismos de defensa que considere pertinentes.

Los documentos que estructuran el proceso de notificación deben ser dirigidos a la dirección que efectivamente corresponda al demandado, para de ésta manera poder cumplir la finalidad para la cual ha sido instituido.

En el caso de las personas jurídicas ordena el Código General del Proceso en su artículo 291: *“Para la práctica de la notificación personal se procederá así: 2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.*

*Esta disposición también se aplicará a las personas naturales que hayan suministrado al juez su dirección de correo electrónico.*

*Si se registran varias direcciones, la notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas.*

*3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en*

Oficina: Barrio Bocagrande, Avenida San Martín, Edificio MINARETE, Oficina 3 F

Celular: 310 – 3620483

Correo electrónico: hccabogado@hotmail.com

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

# HEMELTH CASTILLO CAMARGO

ABOGADO

U. de San Buenaventura Cartagena

*municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

*La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. **CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO LA COMUNICACIÓN DEBERÁ REMITIRSE A LA DIRECCIÓN QUE APAREZCA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO O EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE**.” (Mayúsculas, negrillas y subrayado no son del texto).*

La sociedad demandada tiene registrada en la cámara de comercio la siguiente dirección para recibir notificaciones: El Laguito, Edificio KALAMARY, apartamento 14 B, Cartagena, Bolívar, Colombia.

La parte demandada recibe, según se dice en el auto de seguir adelante la ejecución de fecha 17 de febrero de 2022, al cual se tuvo acceso por haber sido notificado en estado electrónico de público acceso, aviso de notificación el día 14 de septiembre de 2021.

Luego de obtenida dicha información, se realiza la investigación correspondiente y se verifica que el aviso de notificación dirigido a la sociedad demandada tiene fecha 10 de septiembre de 2021 y se dirige a la siguiente dirección: “*Pie de la Popa camino arriba, Barrio Chino No. 29 A – 54. CARTAGENA – BOLÍVAR*”.

En la demanda se indica como dirección para notificaciones de la demandada la siguiente: “*Barrio crespo, Avenida 7 No. 67 – 17 Apartamento 103*”.

Esta última dirección tampoco corresponde a la registrada en la Cámara de Comercio.

El representante legal de la demandada, en una visita al apartamento, porque no reside en él, recibe del portero, de manera informal y sin ningún tipo de aviso o citatorio, la demanda, los anexos y el aviso de notificación dirigido a la dirección “*Pie de la Popa camino arriba, Barrio Chino No. 29 A – 54. CARTAGENA – BOLÍVAR*”.

Es evidente que la sociedad demandada fue “*notificada por aviso*” en una dirección que no corresponde a la indicada en su certificado de existencia y representación, el cual se aporta para probar los hechos constitutivos de nulidad.

Oficina: Barrio Bocagrande, Avenida San Martín, Edificio MINARETE, Oficina 3 F

Celular: 310 – 3620483

Correo electrónico: hccabogado@hotmail.com

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

**HEMELTH CASTILLO CAMARGO**  
**ABOGADO**  
**U. de San Buenaventura Cartagena**

Al haberse notificado a la sociedad demandada en una dirección diferente a la de su domicilio registrado se configura una evidente indebida notificación, lo cual genera la causal de nulidad arriba alegada de manera expresa.

La dirección a la que fue enviado el aviso de notificación, según manifiesta mi poderdante, no tiene relación alguna con la sociedad que representa, y la dirección del apartamento ubicado en la copropiedad demandante no es el sitio de notificación de la sociedad, ni en esa dirección tiene domicilio el representante legal.

**IV. PETICIONES**

1. Sírvase decretar la nulidad de todo lo actuado por haberse configurado la causal reglada en el artículo 133 numeral 8 del código general del proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior, declare nula la notificación efectuada y los actos y providencias posteriores a la indebida notificación desplegada por la parte demandante.
3. Condenar en costas a la parte demandante.

**V. PRUEBAS**

**DOCUMENTALES**

Presento como pruebas documentales las siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

Sírvase tener como prueba los documentos constitutivos de la notificación (citorio y aviso de notificación), que debieron ser allegados al expediente por la parte demandante.

**DECLARACIÓN DE PARTE**

Solicito se cite y haga comparecer al representante legal de la sociedad demandada, señor **CLAUDIO SABATINI ROMANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.494.853**, con dirección electrónica para notificaciones: [sabatini695@hotmail.com](mailto:sabatini695@hotmail.com), para que deponga sobre los hechos en que se finca la presente nulidad, en especial lo atinente a la dirección de notificaciones de la demandada.

Oficina: Barrio Bocagrande, Avenida San Martín, Edificio MINARETE, Oficina 3 F

Celular: 310 – 3620483

Correo electrónico: [hccabogado@hotmail.com](mailto:hccabogado@hotmail.com)

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

**HEMELTH CASTILLO CAMARGO**  
**ABOGADO**  
U. de San Buenaventura Cartagena

**VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Código General del Proceso: artículos 133, 291 y concordantes.

**VII. NOTIFICACIONES**

Demandante y su apoderada: Indicadas en la demanda.

Demandada: El Laguito, Edificio KALAMARY, apartamento 14 B, Cartagena, Bolívar, Colombia.

Representante legal de la demandada: La Boquilla, carrera 15, número 76 – 77.  
Correo electrónico: [sabatini695@hotmail.com](mailto:sabatini695@hotmail.com).

Suscrito: Barrio Bocagrande, Carrera 2ª, número 12 – 125, avenida SAN MARTÍN, edificio MINARETE, oficina 3 F. Correo electrónico: [hccabogado@hotmail.com](mailto:hccabogado@hotmail.com).

**VIII. ANEXOS**

Poder que me ha sido conferido.

Constancia envío de poder desde el correo electrónico del representante legal de la demandada.

**Del Señor Juez,**



**HEMELTH CASTILLO CAMARGO**  
**C.C. 7.920.945 de Cartagena**  
**T.P. 117.768 del C. S. de la J.**  
**[hccabogado@hotmail.com](mailto:hccabogado@hotmail.com)**

Oficina: Barrio Bocagrande, Avenida San Martín, Edificio MINARETE, Oficina 3 F

Celular: 310 – 3620483

Correo electrónico: [hccabogado@hotmail.com](mailto:hccabogado@hotmail.com)

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

Señor (a)  
JUEZ DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA  
E S D

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO LOS CORALES contra SABATINI E HIJOS & CIA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”. RADICADO: 130014003016202100050 – 00.

**CLAUDIO SABATINI ROMANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.494.853**, con dirección electrónica para notificaciones: [sabatini695@hotmail.com](mailto:sabatini695@hotmail.com), por medio del presente concuro ante usted en mi calidad de representante legal de la sociedad demandada **SABATINI E HIJOS & CIA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”**, identificada con **NIT. 800102238 – 0**, con domicilio principal en Cartagena de Indias D.T. y C., la cual no tiene dirección electrónica registrada para notificaciones, con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado, **HEMELTH CASTILLO CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **7.920.945 de Cartagena**, Abogado, Portador de la Tarjeta Profesional número **117.768 del Consejo Superior de la Judicatura**, con domicilio y residencia en esta ciudad, con dirección electrónica para notificaciones [hccabogado@hotmail.com](mailto:hccabogado@hotmail.com), para que asuma la defensa de los intereses de la sociedad dentro del referenciado.

Mi apoderado tendrá todas las facultades que le otorga la ley, en especial las de: recibir, transigir, conciliar, aportar pruebas, interponer recursos, presentar incidentes, sustituir y reasumir el presente mandato, y todas las necesarias para el cumplimiento del presente.

Lo relevo del pago de costas y gastos del proceso.

Del Señor Juez,

**CLAUDIO SABATINI ROMANO**  
C.C. 13.494.853  
[Sabatini695@hotmail.com](mailto:Sabatini695@hotmail.com)  
**SABATINI E HIJOS & CIA LTDA “EN LIQUIDACIÓN”**  
NIT. 800102238 – 0

ACEPTO:



**HEMELTH CASTILLO CAMARGO**  
C.C. 7.920.945 de Cartagena  
T.P. 117.768 del C. S. de la J.  
[hccabogado@hotmail.com](mailto:hccabogado@hotmail.com)



Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

- Favoritos
- Elementos elim... 1
- Bandeja de entr...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entra...
- Correo no desea...
- Borradores
- Elementos envia...
- Elementos elim... 1
- Archivo
- Notas
- Fuentes RSS
- Historial de conv...
- Unwanted
- Carpeta nueva
- Grupos
- Nuevo grupo

# PROCESO EJECUTIVO RADICADO 130014003016202100050 – 00

claudio lucciano sabatini romano  
 <sabatini695@hotmail.com>  
 Jue 10/02/2022 10:46 AM  
 Para: Usted

PROCESO EJECUTIVO RA...  
 114 KB

Doctor  
 HEMELTH CASTILLO CAMARGO  
 ABOGADO

Adjunto poder en mi calidad de representante legal de la sociedad SABATINI E HIJOS & CIA LTDA EN LIQUIDAICÓN para que asuma la defensa de nuestros intereses como demandados en el referenciado.

Atentamente,

CLAUDIO SABATINI ROMANO  
 C.C. 13.494.853

Responder | Reenviar

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 03/02/2022 - 6:39:02 PM



Recibo No.: 0008352851

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hlbcjfliiPlhbNbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SABATINI E HIJOS & CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"  
Sigla: SAROMA LTDA  
Nit: 800102238-0  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-025347-03  
Fecha de matrícula: 02 de Octubre de 1982  
Último año renovado: 2001  
Fecha de renovación: 18 de Diciembre de 2001  
Grupo NIIF: No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2001

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: EDF. KALAMARY APTO # 14 B LAGUITO  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: No reportó  
Teléfono comercial 1: No reportó  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Recibo No.: 0008352851

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hlbcjfliiPlhbNbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Página web:

No reportó

Dirección para notificación judicial: LAGUITO EDF KALAMARY APTO 14 B  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: No reportó  
Teléfono para notificación 1: No reportó  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SABATINI E HIJOS & CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

Que por Escritura Publica Nro. 1842 del 15 de Sep/bre de 1982, otorgada en la Notaria 1a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 4 de Octubre de 1982 bajo el No. 1,020 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada SABATINI E HIJOS & CIA. LTDA.  
Que por Escritura Publica Nro. 3161 del 20 de Dic/bre de 2001, otorgada en la Notaria 2a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 26 de Dic/bre de 2001 bajo el No. 34,439 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada fue declarada disuelta y en estado de liquidacion.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo en VEINTICINCO ( 25) anos, contados desde el 1 de Sep/bre del ano 1982.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL:La compania tiene por objeto o empresa social: La admistracion de establecimientos de hoteles y restaurantes turisticos, compra de bienes raices para suexplotacion. Paragrafo Primero: Para la obtencion de su objetivo y el cumplimiento de los fines enumerado en el presente articulo, la sociedad podra celebrar todo tipo de negocios,tales como la compra venta, permuta, arrendamiento, mandatos, cuen

Recibo No.: 0008352851

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hlbcjfliiPlhbNbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

tas corrientes, suministro, consignación, hipotecas, transacción, transporte, seguro, giro aceptación, endoso, negociación, cobro y descargo de títulos valores, etc. sin que modo alguno esta enumeración sea taxativa, pues para la plena realización de la empresa social puede la compañía con intervención del órgano competente, ejecutar cualquier otro acto o contrato y en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas de su existencia y actividad. Parágrafo Segundo: En cuanto a la celebración de contratos de sociedad, estipula expresamente que Sabatini Romano e hijos & cia. Limitada, puede constituir nuevas compañías de cualquier naturaleza, o ingresar como socio accionista a las ya constituidas, cuando la actividad de una u otra sea igual, conexa o complementaria cuando a pesar de no darse estas condiciones, la asociación convenga manifiestamente a sus intereses, todo ello a juicio del órgano social competente.

### **CAPITAL**

CAPITAL Y APORTES: El capital de la sociedad se fijó en la suma de \$\*\*\*\*\*1,000,000.00 moneda legal colombiana, dividido en \*\*\*\*\*1,000.00 cuotas de un valor nominal de \$\*\*\*\*\*1,000.00 cada una. Capital que ha sido pagado por los socios así:

Nombre	Nro. Cuotas	
CLAUDIO L. SABATINI ROMANO	500.00	\$500,000.00
PIER ALEXANDRO SABATINI R.	500.00	\$500,000.00

La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACION: El gerente o quien haga las veces, gozará sin restricción alguna de las siguientes atribuciones; a) El uso exclusivo de la firma especial; b) Enajenar a cualquier título los bienes muebles de la compañía y darlos en arrendamiento o prenda; c) Abrir y mover cuentas bancarias; d) Dar y recibir en mutuo, cantidades de dinero; e) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y firmar toda clase de títulos valores; negociar esta especie de instrumentos, pagarlos, endosarlos, aceptarlos, girarlos, descargarlos, protestarlos; y/o mantenerlo en custodia; f) Conferir, sustituir y revocar mandatos judiciales; g) Comparecer en los juicios en que se discute el dominio y posesión de los bienes sociales o cualquier dere

Recibo No.: 0008352851

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hlbcjfliiPlhbNbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cho de la compañía, con poder suficiente para transigir, comprometer, desistir, renovar, interponer, recursos o acciones de cualquier naturaleza, en todo los negocios que tengan pendiente, de la sociedad, h) Re presentar a la compañía ante funcionarios y entidades administrativas o judiciales y en general frente a terceros; i) Crear los empleos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la sociedad y fijar las respectivas asignaciones; j) Celebrar y/o ejecutar todo acto y contratos lícitos, civiles o de comercio que tiendan al desarrollo cabal propio de la compañía; k) Quedan excluidos los bienes raíces de estas atribuciones y para venderlos será necesario la aprobación unánime de todos los socios mediante acta. pero para comprar los no necesita autorización expresa.

#### NOMBRAMIENTOS

Que Según Acta No. 1 del 4 de Abril de 2003, correspondiente a la Junta de Socios en Cartagena de la sociedad:

SABATINI E HIJOS & CIA. LTDA. 'EN LIQUIDACION'

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 3 de Junio de 2003 bajo el No. 38,491 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificación
LIQUIDADADOR	CLAUDIO L. SABATINI ROMANO	C.****73,144,309=

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expidió el pasado

Recibo No.: 0008352851

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hlbcjfliiPlhbNbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

21 de noviembre la Resolución No. 139, por la cual se resuelve que a partir del 1 de diciembre de 2012, usted debe consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión. Para más información en nuestras sedes y centros regionales.

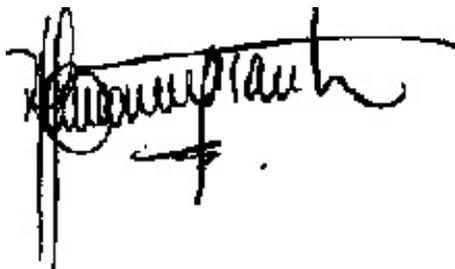
Actividad principal código CIIU: 551101

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena**

Dirección: Calle del Cuartel del Fijo, Edificio Cuartel del Fijo. Piso 3, Oficina 306.

Código: 130014003016

Correo: [j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022)

**Informe Secretarial:**

Señor Juez Doy cuenta a usted con el presente proceso, se recibió memorial para trámite, sírvase proveer.

Atentamente,

**MARÍA ROSARIO MONTES CASTRO**  
**Secretaria**